



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA GALLEGA DE INFRAESTRUTURAS Y EL AYUNTAMIENTO DE BUEU PARA LA URBANIZACIÓN DE A RÚA PAZOS FONTELA. FASE 1

En Santiago de Compostela, en la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, María Martínez Allegue, presidenta de la Agencia Gallega de Infraestructuras, facultada para la formalización de este convenio por el Decreto 173/2011, de 4 de agosto, por el que se aprueba el estatuto de la Agencia Gallega de Infraestructuras.

De otra parte, Félix Juncal Novas, en su condición de alcalde del Ayuntamiento de Bueu, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen en la calidad en que intervienen con capacidad legal, suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio de colaboración y, a tal efecto

EXPONEN

Primero. Los objetivos básicos de la Agencia Gallega de Infraestructuras son impulsar, coordinar y gestionar la política autonómica en materia de carreteras. Además, entre sus competencias y funciones, le corresponde el impulso, promoción y coordinación de las estrategias de seguridad vial con las distintas administraciones públicas implicadas en la materia.

Segundo. El Ayuntamiento de Bueu ejerce competencias propias en materia de infraestructuras viarias, tráfico y movilidad, al amparo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Tercero. Ambas administraciones manifiestan interés en promover una actuación para la urbanización de la calle Pazos Fontela, con objeto de mejorar las condiciones de seguridad vial del trecho en el que se actúa.

Cuarto. La necesidad de una actuación en materia de accesibilidad y seguridad vial, justifican la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Bueu, al amparo del dispuesto en el artículo 19.4 c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

Quinto. Además, el trecho de carretera en el que se pretende actuar carece de funcionalidad dentro de la Red Autonómica de Carreteras de Galicia, y el Ayuntamiento de Bueu tiene interés en asumir su titularidad.

Los convenios entre administraciones públicas constituyen el elemento adecuado para desarrollar su cooperación en cuestiones de interés común, tal y como establecen el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 198 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

Considerando la confluencia de los intereses de las partes comparecientes, se hace preciso articular las bases para la óptima coordinación y así regular la colaboración en sus actuaciones. Para el fin mencionado, se formaliza el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración técnica y económica entre la Agencia Gallega de Infraestructuras y el Ayuntamiento de Bueu que permitan llevar a cabo las obras identificadas como la fase I del proyecto de urbanización de la calle Pazos Fontela, travesía de la PO-315 entre los pp.qq. 0+000 y 1+090, según el presupuesto del proyecto correspondiente, así como el cambio de titularidad a favor del ayuntamiento del dominio público asociado a dicho tramo tal y como se determina en la cláusula tercera de este convenio.

- Demolición del pavimento para el ajuste del nuevo trazado y dimensión de los viales y aceras



- Ejecución de zanjas para la instalación de las nuevas redes (saneamiento, abastecimiento y eléctricas).
- Redistribución de las zonas estacionamiento y señalización.
- Urbanización superficial (firmes y pavimento y señalización)

El presupuesto necesario para la ejecución de estas obras se estima en **2.383.564,92 €** (dos millones trescientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y cuatro euros con noventa y dos céntimos), IVA incluido.

SEGUNDA. ELEGIBILIDAD

1. Se consideran gastos elegibles para ser financiados por la aportación de la Agencia Gallega de Infraestructuras al convenio, siempre y cuando no excedan la aportación máxima establecida como parte de los compromisos de la Agencia Gallega de Infraestructuras, para cada una de las anualidades del convenio, en la cláusula cuarta de este convenio, los siguientes:

a) Los gastos del contrato o contratos de obras para la ejecución de la fase I de la actuación, según se define en el presupuesto del proyecto de urbanización de la calle Pazos Fontela, con la excepción de los correspondientes a las revisiones de precios.

b) Los gastos derivados de las modificaciones del contrato indicado en el apartado anterior, así como los derivados de su medición y certificación final y de su liquidación.

2. Por lo contrario, no se consideran gastos elegibles para ser financiados por la aportación de la Agencia Gallega de Infraestructuras al convenio, los siguientes:

a) Los gastos del contrato o contratos de obras para la ejecución de las fases II e III de la actuación, según se definen en el presupuesto del proyecto de urbanización de la calle Pazos Fontela, así como los correspondientes a sus respectivas revisiones de precios y los derivados de sus mediciones y certificaciones finales y de sus liquidaciones.

b) Los gastos del contrato o contratos de servicios de dirección de obra, asistencia técnica y/o coordinación de seguridad y salud, en su caso.



c) Los gastos correspondientes a las revisiones de precios del contratos o contratos considerados como gastos elegibles e indicados en el apartado anterior.

d) Los gastos de los expedientes de expropiación necesarios para la ejecución de la actuación.

e) Los gastos de los expedientes de reposición de servicios afectados necesarios para la ejecución de la actuación que no se incluyeran en el presupuesto de ejecución material del proyecto en el que se define la actuación.

f) Todos los gastos considerados como elegibles e indicados en el apartado anterior, cuando excedan la aportación máxima establecida como parte de los compromisos de la Agencia Gallega de Infraestructuras, para cada una de las anualidades del convenio, en la cláusula cuarta de este convenio.

g) Cualquier otro gasto no indicado expresamente como elegible en el apartado anterior.

TERCERA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE BUEU

El Ayuntamiento de Bueu se compromete la:

1. Contratar la redacción de los estudios y proyectos necesarios para definir la actuación. Supervisarlos y aprobarlos, previo informe de conformidad de la Agencia Gallega de Infraestructuras.

2. Contratar la ejecución de las obras necesarias para materializar la actuación así como los servicios de dirección de obra, asistencia técnica y/o coordinación de seguridad y salud necesarios para la ejecución de la actuación, en su caso.

3. Aceptar el cambio de titularidad, a su favor, del trecho de la carretera autonómica PO-315 Bueu (PO-551) - Cangas (PO-551), entre sus puntos kilométricos 0+000 y 1+090.

4. Asumir las obligaciones económicas que excedan del importe consignado en el convenio, así como todas las que se deriven de gastos que no se consideran elegibles para ser financiados por la aportación de la Agencia Gallega de Infraestructuras al convenio.



5. Gestionar la obtención de todos los terrenos necesarios que no formen parte del dominio público viario de la Red autonómica de carreteras de Galicia.

6. Gestionar los expedientes de reposición de servicios afectados necesarios para la ejecución de la actuación.

7. Realizar las gestiones procedentes, ante las administraciones y organismos correspondientes, para la obtención de todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución de la actuación.

8. Asumir, en su condición de beneficiario, la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración, según el artículo 27.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, le establece al contratista la obligación de colaboración para el ejercicio de las funciones de control previstas en el artículo 45 de la antedicha ley.

9. Facilitar, si fuera el caso, toda la información que sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Cuentas y por el Consejo de Cuentas de Galicia, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas objeto del presente convenio.

10. Comunicar a la Agencia Gallega de Infraestructuras, si fuera el caso, la alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda objeto de este convenio y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones, entes públicos o privados, nacionales o internacionales a los efectos de proponer, si había procedido, la modificación de las condiciones establecidas en este convenio.

11. Comunicar a la Agencia Gallega de Infraestructuras la fecha de recepción de las obras a los efectos de que esta envíe un representante, si así lo estima oportuno.

12. Dar publicidad de la obra mediante un cartel anunciador en el que conste expresamente la cofinanciación de la Xunta de Galicia (Consellería de Vivenda y Planificación de Infraestructuras / Agencia Gallega de Infraestructuras) de acuerdo con el manual de identidad corporativa de la Xunta de Galicia.

El anterior cartel de obras se complementarán con otro ubicado a su lado con el único mensaje "Xunta de Galicia", de acuerdo con el siguiente diseño:



CUARTA. COMPROMISOS DE La AGENCIA GALLEGA DE INFRAESTRUCTURAS

La Agencia Gallega de Infraestructuras se compromete a:

a) Financiar el 70% de los gastos elegibles, hasta un máximo de 1.668.495,44 €, con cargo a la partida presupuestaria 11.A1.512B.760.0, código de proyecto 1999-06714, de los presupuestos de la Agencia Gallega de Infraestructuras, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidades	Importe
2026	150.000,00
2027	800.000,00
2028	718.495,44
Total	1.668.495,44

b) Poner a disposición del ayuntamiento los terrenos necesarios para la ejecución de las obras con carácter previo su licitación.

QUINTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

La justificación de los gastos y su pago se realizará en los términos establecidos en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la antedicha Ley, y en el Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan las especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas.

El Ayuntamiento de Bueu justificará la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:



1. Certificación de la intervención o del órgano que tiene atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad del gasto realizado y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
2. Certificación expedida por la secretaría de la entidad local, con el visto bueno de la alcaldía, relativa a la aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la subvención en la que se haga constar, como mínimo, de forma detallada:
 - El cumplimiento de la finalidad de la subvención.
 - Los gastos totales imputables a la actuación subvencionada, con la identificación del acreedor/a, número de factura, fecha de emisión y fecha de reconocimiento de la obligación por el órgano competente.
 - Los documentos acreditativos de los gastos realizados con recursos propios.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada, con la indicación del importe y su procedencia, en su caso.
3. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de no tener pendiente de pago deudas con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Galicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.
4. Declaración responsable de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas.
5. Muestra fotográfica de la actuación realizada, así como de la publicidad de la subvención, segundo el establecido en la cláusula tercera del convenio.



Los gastos subvencionables serán los realizados durante los años 2026, 2027 y 2028, y la fecha límite para la justificación de estos gastos es el 10 de diciembre para cada anualidad.

El pago se realizará por el resultado de aplicar el porcentaje de financiación correspondiente a la cuantía justificada, según las relaciones valoradas emitidas en relación al contrato o contratos de obras para la ejecución de la fase I de la actuación, según se define en el presupuesto del proyecto de urbanización de la calle Pazos Fontela, con el límite del importe establecido para cada anualidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones las entidades locales gallegas, una vez que se efectúen los libramientos por parte de la Agencia Gallega de Infraestructuras a favor del Ayuntamiento de Bueu, este deberá acreditar documentalmente la efectividad de los pagos realizados en el plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir del ingreso en la cuenta bancaria de la beneficiaria de cada uno de los abonos de la subvención concedida.

SEXTA. CAMBIO DE TITULARIDAD

La tramitación del expediente de cambio de titularidad previsto como parte de este convenio se realizará conforme al establecido en el artículo 9 de la Ley 8/2013, de 28 de junio, de Carreteras de Galicia y en el Decreto 66/2016, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras de Galicia.

A ese respecto, la firma de este convenio ya supone el acuerdo entre ambas dos administraciones para la tramitación del expediente de cambio de titularidad.

El expediente de cambio de titularidad deberá haberse tramitado antes de la adjudicación del contrato de las obras necesarias para materializar la actuación.

SÉPTIMA. REQUISITOS

De acuerdo con el establecido en el artículo 4 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, será requisito para la concesión de esta subvención directa que el



ayuntamiento cumpliera con el deber de remisión al Consejo de Cuentas de su cuenta general.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y CONTROL

Para el seguimiento, control y evaluación de cuantas dudas puedan surgir en la aplicación del convenio se constituirá una comisión de seguimiento, con la participación de un representante de la Agencia Gallega de Infraestructuras y de un representante del ayuntamiento

La comisión se podrá reunir las veces que se estime oportunas para el cumplimiento del convenio. En todo caso, la solución de las incidencias que puedan surgir estará condicionada por las limitaciones presupuestarias incluidas en la cláusula cuarta.

Las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación, desarrollo y aplicación del convenio serán resueltas por la Agencia Gallega de Infraestructuras, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa. Contra estos acuerdos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de conformidad con el dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOVENA. NATURALEZA DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por las cláusulas que en él se establecen, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su defecto, por el regulado en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la antedicha ley, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normas aplicable.

DÉCIMA. COMPATIBILIDAD

Esta ayuda es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras entidades para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía total recibida efectivamente de las ayudas no supere el 100% del importe definitivo de la actuación subvencionada.



En caso de que la subvención concedida supere, aisladamente o en concurrencia con otras, el costo de la actuación para la que fue concedida la subvención, se descontará el exceso obtenido sobre el citado costo. La comprobación de esa circunstancia se desarrollará una vez finalizada la actuación, cuando se conozcan los importes finales de todas las ayudas recibidas.

DÉCIMO PRIMERA. REVOCACIÓN, REINTEGRO Y RESOLUCIÓN

La ayuda concedida al amparo de este convenio podrá ser objeto de revocación o reintegro, junto con los intereses de demora, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, en los artículos 74 y siguientes del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la antedicha ley, y en la Ley 38/2003, del 17 noviembre, General de Subvenciones.

Será causa de reintegro total el incumplimiento de las obligaciones establecidas para el ayuntamiento en las cláusulas de este convenio.

En todo caso, será causa de extinción de este convenio la inviabilidad de la realización de la actuación por causas no imputables a las partes. Asimismo, será causa de extinción la denuncia por causas de interés público a instancia de cualquiera de las partes firmantes.

DÉCIMO SEGUNDA. PUBLICIDAD

La firma de este convenio supondrá el consentimiento expreso de las partes firmantes para incluir y hacer públicos los datos personales que consten en el convenio, y más el resto de especificaciones contenidas en él, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de Transparencia y Buen gobierno y el Decreto 126/2006, de 20 de julio por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia.

Asimismo, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la información requerida será comunicada a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

DECIMOTERCERA. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2028.

Y para que así conste, en prueba de conformidad con las cláusulas de este convenio, las partes lo firman electrónicamente.

La presidenta de la Agencia Gallega de Infraestructuras, María Martínez Allegue

El alcalde del Ayuntamiento de Bueu, Félix Juncal Novas